



NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personales naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores quedisponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2022-0154	JAIME BENITEZ BARRERA	C.C 9.517.299	\$ 2.637.610	Auto No.0759 del 27 de octubre de 2022: "Por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo n°2022-0154 de la Agencia de Desarrollo Rural" Auto No.0843 del 28 de noviembre de 2022: "Por medio del cual se modifica el Auto N°0759 del 27 de octubre de 2022, mediante cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo n°2022-0154 de la Agencia de Desarrollo Rural"	No.1

Elaboró: David Fernando Sierra Campos – Oficina Jurídica Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 - 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-011 V5

Página 1

República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL OFICINA JURÍDICA

AUTO N° 0843 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

"Por medio del cual se modifica el Auto No. 0759 del 27 de octubre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0154 de la Agencia de Desarrollo Rural"

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por e0l Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Auto No. 0759 del 27 de octubre de 2022, la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, libró mandamiento de pago a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, dentro del proceso de cobro coactivo N° 2022-0154, en contra del señor JAIME BENITEZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.517.299, correspondiente al predio identificado con el código 06049500MI3250 denominado LUCITANIA D.

Que dentro el referido auto se cometió un error de trascripción; toda vez que, se indicó como valor contenido en la factura No USO1 433604 de junio 30 de 2022, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.551.034.56), correspondiente al concepto deuda anterior, sin sumarse los valores relacionados en el resumen liquidación; es decir, que se debió señalar como valor de la obligación a cobrar la indicada en valor total por la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.637.610).

Que, la Resolución 0617 de 2018 en el artículo 34 señala textualmente:

"ARTÍCULO 34. Irregularidades del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

(...)

Anudado a lo anterior, el artículo 866 del Estatuto Tributario Nacional, estipula la realización de correcciones en cualquier tiempo¹ respecto a los errores aritméticos y/o de transcripción cometidos en los actos administrativos expedidos en desarrollo del proceso de cobro coactivo, mientras no se haya ejercido una acción Contencioso Administrativa."

En virtud de lo anterior y en aplicación a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", es procedente corregir el error

¹ Artículo 45 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Continuación del Auto "Por medio del cual se modifica el Auto No. 0759 del 27 de octubre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0154 de la Agencia de Desarrollo Rural"

respecto al dato numérico referido en el inciso número cinco del considerando y el artículo primero del resuelve de la Resolución mencionada:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

En mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el inciso número cinco de la parte considerativa del Auto No. 0759 del 27 de octubre de 2022, por el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo N° 2022-0154, el cual quedará así:

"INCISO CINCO - PARTE CONSIDERATIVA.

Que mediante correo electrónico del 08 de agosto de 2022, la Gerencia de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba USOCHICAMOCHA, solicita se inicien las gestiones de cobro coactivo, correspondientes al predio identificado con el código 06049500MI3250 denominado LUCITANIA D en contra del señor JAIME BENITEZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.517.299, para que cancele las obligaciones contenidas en la siguiente factura, a saber:

N° FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	TOTAL
USO1 433604	Junio 30 de 2022	\$ 2.637.610

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo primero del resuelve del Auto No. 0759 del 27 de octubre de 2022, por el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo N° 2022-0154, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor JAIME BENITEZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.517.299:

 Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 2.637.610), sumas contenidas en la siguiente factura por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	TOTAL
USO1 433604	Junio 30 de 2022	\$ 2.637.610

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma".

Continuación del Auto "Por medio del cual se modifica el Auto No. 0759 del 27 de octubre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0154 de la Agencia de Desarrollo Rural"

ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR EN TODO, las demás partes del Auto No. 0759 del 27 de octubre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que contra el presente Auto no procede recurso alguno, ni revive los términos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente decisión al señor JAIME BENITEZ BARRERA, anexando una copia del presente Auto.

ARTÍCULO SEXTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba USOCHICAMOCHA para que brinde apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y ÇÚMPLASE

MONICA ROCIO ADARME MANOSALVA
Jefe Oficina Juridica

Elaboró: Erika Alexandra Arias Orozco - Abogada Oficina Jurídica – ADR Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo- Abogada Oficina Jurídica – ADR

República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL OFICINA JURÍDICA

AUTO N° 0759 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0154 de la Agencia de Desarrollo Rural"

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 Ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: "... Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."

Que mediante correo electrónico del 08 de agosto de 2022, la Gerencia de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba USOCHICAMOCHA, solicita se inicien las gestiones de cobro coactivo, correspondientes al predio identificado con el código 06049500MI3250 denominado LUCITANIA D en contra del señor JAIME BENITEZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.517.299, para que cancele las obligaciones contenidas en la siguiente factura, a saber:

N° FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	TOTAL
USO1 433604	Junio 30 de 2022	\$ 2.551.034.56

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0154"

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo en contra del señor JAIME BENITEZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.517.299:

1. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.551.034.56), sumas contenidas en la siguiente factura por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	TOTAL
USO1 433604	Junio 30 de 2022	\$ 2.551.034.56

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la deudora que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba USOCHICAMOCHA para que brinde apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA ROCIO ADARME MANOSALVA

Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Erika Alexandra Arias Orozco - Abogada Oficina Jurídica - ADR